



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

17120/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día veintidós de julio del año dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 17120, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la que solicita: *“Copia certificada de expediente Clínico a nombre de paciente fallecido: [REDACTED], [REDACTED], Centro de atención ISSS: Hospital General.”* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha cuatro de julio del año dos mil veinticuatro, se notificó que en el DUI y la partida de nacimiento de la solicitante no concuerda el nombre del padre consignado en la certificación del DUI y partida de defunción proporcionados. Por lo que era necesario que remitiera documento legal que establezca que el nombre de [REDACTED], registrado en los documentos de la solicitante corresponde a [REDACTED], estableciendo ser la misma persona.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **RESUELVE:**

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

